



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 148-2021-AMAG-DG

Lima, 17 agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 054-2021-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del cual eleva el Informe N° 475-2021-AMAG-SA/RR.HH., de la Subdirección de Recursos Humanos, con la propuesta del documento “Lineamientos de virtualización de Concursos Públicos de Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura”, el Informe N° 410-2021-AMAG/AL-OAJ de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; y, ampliado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 4 de junio de 2020.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, posteriormente, mediante diversos Decretos Supremos se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, siendo el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2020, que prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las funciones que dichas entidades ejercen;

Que, mediante Resolución N° 005-2020-AMAG-CD, de fecha 18 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, resolvió suspender todas las actividades académicas, administrativas y otras similares a nivel nacional, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020, prorrogables según lo establecido por el Gobierno Central;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 30-2020-SERVIR/PE, de fecha 6 de mayo de 2020, se aprueba “la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el Covid-19”;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del ente rector SERVIR, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, notificó el Oficio Múltiple N° 009-2020-SERVIR-GDSRH, el cual hace referencia a la virtualización de los procesos de selección, con la finalidad de resguardar el aislamiento social y evitar la propagación y el contagio del COVID – 19, protegiendo el bienestar de los servidores y los postulantes, propuesta recogida en la “Guía Operativa de Gestión de Recursos Humanos durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”;

Que, bajo dicho contexto la Subdirección de Recursos Humanos hace referencia que con Resolución N° 18-2019-AMAG-CD de fecha 19 de junio de 2019, se aprueba la Directiva para regular los Concursos Públicos de los Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura, resultando necesario virtualizar el proceso de selección de los practicantes, esto con la finalidad de cumplir con las recomendaciones impartidas por el órgano rector SERVIR, y de Salud para mitigar la pandemia, evitando de esta forma el desplazamiento de los postulantes para dejar expedientes de postulación y participar de una entrevista personal;

Que mediante el Informe N° 410-2021-AMAG/AL-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2021, la Asesora Legal señala: “ (...) los lineamientos puestos a consideración, tienen por finalidad, la conducción de los procesos de concursos públicos para la incorporación de practicantes en la AMAG, lo que coadyuvará a la labor de la Subdirección de Recursos Humanos, por lo que corresponde la aprobación del lineamiento normativo, considerando además que, la coyuntura actual por el COVID 19 impone la necesidad de que la Entidad desarrolle sus procesos, adecuándolos a la virtualización que nos permiten los medios tecnológicos (...)”;

Que, en ese sentido se ha considerado necesario la emisión de un Lineamiento que permita adecuar las etapas de forma virtual, sin que esto suponga la modificación de la Directiva para regular los Concursos Públicos de los Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura;

Que, contando con los vistos de Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Subdirección de Recursos Humanos, corresponde la emisión del Acto Administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *Aprobar los “Lineamientos de virtualización de Concursos Públicos de Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura”, que forma parte integrante de la presente resolución.*

Artículo Segundo.- *Disponer la publicación de la presente Resolución y de los “Lineamientos de virtualización de Concursos Públicos de Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura”.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura**

**LINEAMIENTOS DE VIRTUALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRACTICANTES
PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	Subdirección de Recursos Humanos	
REVISADA POR	Secretaría Administrativa	
	Oficina de Planificación y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADA POR	Dirección General	

LINEAMIENTOS DE VIRTUALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRACTICANTES PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°- OBJETO

Establecer las disposiciones para virtualizar el procedimiento de selección de los practicantes, preprofesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura, las mismas que están establecidas en la Directiva para regular los Concursos Públicos de los Practicantes Preprofesionales y Profesionales de la AMAG, aprobado por Resolución N° 18-2019-AMAG-CD.

Artículo 2°- BASE LEGAL

- a) Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- d) Ley N° 30512 Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- e) Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de Servicio en el Sector Público.
- f) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley 30512.
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas.
- i) Resolución N° 71-2018-AMAG-CD/P que aprueba la Directiva lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en la Academia de la Magistratura.
- j) Resolución N° 18-2019-AMAG-CD que aprueba la Directiva para regular los concursos públicos de los practicantes preprofesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura aprobada por la Resolución N° 18-2019-AMAG-CD.

Artículo 3°.- ALCANCE

Tiene como alcance los Concursos Públicos de Méritos para la selección de practicantes preprofesionales y profesionales de la de la Academia de la Magistratura. El presente Lineamiento, será aplicado por el Comité Evaluador, así como para el personal de la Academia de la Magistratura en lo que corresponda.

Artículo 4°.- RESPONSABILIDAD

La Subdirección de Recursos Humanos, es la responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento.

Es responsabilidad del Comité Evaluador designado la debida aplicación del presente Lineamiento.

Artículo 5°.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de practicantes, estará a cargo del Comité Evaluador del Concurso Público, rigiéndose por las disposiciones establecidas en la Directiva para Regular los Concursos Públicos de los Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 18-2019-AMAG-CD.

5.2 ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso público consta de las siguientes etapas:

1. Preparatoria.
2. Convocatoria y evaluación.
3. Elección.

5.3 La Etapa Preparatoria, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 de la Directiva para Regular los Concursos Públicos de los Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura, debiendo suscribir los formatos a través de firma digitalizada y remitida a través del Sistema de Trámite Documentario de la Institución.

5.4 Respecto a la Etapa de Convocatoria y Evaluación, estas se realizarán de manera virtual.

5.4.1 Como parte de la Difusión, se publica la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el portal de la Academia de la Magistratura y en el Portal del Estado Peruano, de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previos al inicio del concurso público, para lo cual la Subdirección de Recursos Humanos coordinará con la Subdirección de Informática.

5.4.2 La Fase de Reclutamiento se realizará a través de la Página Web de la Academia de la Magistratura, a través del Aplicativo denominado Sistema de Selección de Recurso Humano, debiendo de ingresar los postulantes y registrar su postulación, a través de los formatos digitalizados, permitiéndose cargar el currículum vitae documentado, en las fechas y horas señaladas en la convocatoria.

5.4.3 Los datos consignados en la Ficha de Postulación, tienen carácter de Declaración Jurada; en caso de darse que la información consignada sea falsa, la Academia de la Magistratura podrá realizar el procedimiento administrativo correspondiente.

5.4.4 La Postulación concluirá, en la fecha señalada en el cronograma según la publicación.

5.4.5 Luego de concluida la postulación, se procederá con la evaluación, para esto, dentro de las 24 horas, la Subdirección de Informática proporcionará a los miembros del Comité Evaluador sus respectivos accesos al Aplicativo “Sistema de Selección de Recurso Humano”, para que puedan verificar la información registrada y así proceder con la evaluación correspondiente.

5.5. La Fase de Evaluación tiene 2 etapas la evaluación curricular y la entrevista personal.

5.5.1 Luego de revisados los formatos presentados por los postulantes, la Comisión procederá a realizar la evaluación curricular, de forma virtual, reunión que deberá ser grabada.

5.5.1.1 Finalizada la evaluación, la Comisión procederá con la publicación en el portal Web de la entidad, la lista de todos los postulantes que, de acuerdo a su calificación o condición, podrán pasar a la entrevista personal.

5.5.2 El Comité publicará en el portal Web, la relación de todas las personas que pasaran a la entrevista personal, señalando el lugar, fecha y hora de la mismas.

5.5.2.1 La entrevista será por video conferencia, para lo cual previamente la comisión remitirá una invitación con el enlace al correo señalado por el postulante, donde se indicará la fecha y la hora de la entrevista personal.

5.5.2.2 Los postulantes tendrán que asegurarse de tener una conexión de internet adecuada para participar de la entrevista personal, no siendo factible la reprogramación de la entrevista por dicho motivo o por algún otro, colocándose en la calificación “no se presentó”.

5.5.2.3 Solo se podrá conceder tolerancia de 10 minutos para que el postulante se conecte a la entrevista personal, en caso no se presente dentro de dicho plazo o se interrumpa la conexión, se tendrá como “no se presentó”.

5.6 En la Etapa de Elección, la Comisión se reunirá de forma virtual, luego de concluidas las entrevistas y en la fecha programada, para elegir como ganador del concurso público al postulante que obtenga la mayor puntuación en la etapa de convocatoria y evaluación.

5.6.1 Una vez obtenidos los resultados finales de la evaluación, el Comité de Evaluación debe suscribir digitalmente el Acta declarando al ganador y/o ganadores del concurso.

5.6.2 Se podrá declarar desierta la convocatoria cuando en el proceso de selección no se presenten postulantes o cuando ninguno de los postulantes cumplan y/o acrediten requisitos mínimos, o cuando no alcancen el puntaje mínimo en la entrevista personal, dichos hechos deberán constar en el Acta.

Artículo 6° PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Culminado el concurso público, el Comité remitirá el Acta de ganadores a la Subdirección de Recursos Humanos a través del Sistema de Trámite Documentario, la misma que realizará la publicación de manera simultánea de los resultados en su portal institucional, así como en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 7° IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

El postulante podrá presentar sus recursos impugnatorios ante la mesa de partes virtual de la Academia de la Magistratura.

Artículo 8° - SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS

El postulante declarado ganador del concurso público debe presentar los documentos señalados en el numeral 14.1, de la Directiva para regular los concursos públicos de los practicantes preprofesionales y profesionales en la Academia de la Magistratura aprobada por Resolución N° 18-2019-AMAG-CD, para la suscripción de su Convenio de Prácticas en formato PDF cuando lo señale la Subdirección de Recursos Humanos, las cuales presentará en original posteriormente, al momento de su suscripción.